

DESPLIEGUE DE LA PRAXIS DE DERECHOS HUMANOS EN VÍA NEGATIVA¹*DESDOBRAMENTO DA PRÁXIS EM DIREITOS HUMANOS NA VIA NEGATIVA*Francisco Octavio Lopez Lopez²

Resumen: A partir de una instrumentalización de las tres configuraciones del proceso de la política de la liberación de Enrique Dussel, en el presente texto se plantea un desenvolvimiento o despliegue de la praxis de derechos humanos a partir de un ejercicio de negatividad. Para esta labor, resulta útil recuperar otros aportes del filósofo mendocino, sobre todo aquellos concernientes al asunto de la figura de derechos humanos. Con el fin de fortalecer el expuesto, se ha de recurrir también a aportes de otros filósofos nuestroamericanos, como Ignacio Ellacuría, Luis Villoro y Santiago Castro-Gómez.

Palabras clave: derechos humanos; antagonismo; violencia; demandas; universalidad.

Resumo: A partir de uma instrumentalização das três configurações do processo da política da libertação de Enrique Dussel, no presente texto propõe-se um desenvolvimento ou desdobramento da práxis dos direitos humanos a partir de um exercício de negatividade. Para essa tarefa, é útil recuperar outras contribuições do filósofo mendocino, especialmente aquelas relacionadas à questão da figura dos direitos humanos. Para fortalecer o exposto, é necessário também recorrer às contribuições de outros filósofos nuestroamericanos, como Ignacio Ellacuría, Luis Villoro e Santiago Castro-Gómez.

Palavras-chave: direitos humanos; antagonismo; violência; demandas; universalidade.

Introducción

A través de una aproximación teórica y filosófica, lo que se busca es plantear un esquema del proceder de la praxis de derechos humanos – en adelante “DH”. El contenido de la presente disertación se expone en cuatro apartados. En el apartado inicial se posicionan ciertas conceptualizaciones referentes al antagonismo y la violencia en vinculación con una comprensión amplia de DH, para posteriormente presentar un contrapunteo entre el modelo de

¹ Artigo submetido em 27/01/2024 e aprovado para publicação em 09/02/2024.

² Doutor em Estudos Latino-Americanos pela *Universidad Nacional Autónoma de México* (UNAM), México. Mestre em Direitos Humanos pela *Universidad Autónoma de San Luis Potosí* (México). Candidato a pesquisador no Sistema Nacional de Investigadores e Investigadoras (SNII) do México. Atualmente atua como pesquisador no *Centro Nacional de Derechos Humanos "Rosario Ibarra de Piedra"* (CENADEH), da *Comisión Nacional de los Derechos Humanos en Mexico*. E-mail: octaviof.90@hotmail.com. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5468-3140>.

las tres configuraciones del proceso de política de la liberación y el de la vía negativa hacia la justicia. En los tres apartados subsecuentes se desarrolla la propuesta que se refleja en el título de este texto, el “despliegue de la praxis de derechos humanos en vía negativa”: primeramente, está momento referente a las fisuras del orden social fetichizado en el que DH son concebidos en su calidad de agravio; el momento podría venir después refiere a la ruptura del orden social y la concepción de DH como reivindicaciones; el último momento posible es el de la recomposición del orden social en el que DH se configuran como artefactos.

Cabe aclarar que muchos de los planteamientos que aquí se exponen ya han sido esbozados en otro texto elaborado en 2021, pero cuya publicación se ha retrasado (López, s/f). En las siguientes líneas, además de apostar por entablar un diálogo explícito con algunos aportes de Enrique Dussel, también se aprovecha la oportunidad para continuar el desarrollo y afinar algunos aspectos de lo plasmado en dicho escrito.

Antagonismo, violencia y derechos humanos en clave de liberación

Además de partir de una conceptualización amplia y crítica de DH, la presente disertación asume la dimensión antagónica de estos derechos. Antes de abordar lo referente a DH y la perspectiva de liberación, primeramente, es necesario esclarecer lo que ha asumirse por antagonismo. Para el filósofo colombiano Santiago Castro-Gómez (2015, p. 228-235), la ontología de la existencia humana se encuentra constituida por un *impulso agonial*. Éste se expresa en una lucha y disputa que imprime un carácter trágico a la existencia. Por lo tanto, el conflicto se trata de un elemento que es imposible de extirpar de la vida humana. Lo cual acarrea como consecuencia la presencia de un antagonismo que reside en todo proceder humano.

Este antagonismo deriva en que en la confrontación de distintas fuerzas plurales al interior de cierto orden social. El autor se distancia de la comprensión del “poder” como la llana oposición entre oprimidos y opresores, sino que lo califica como una *matriz general de antagonismos* producido por múltiples fuerzas. Por lo tanto, entender el antagonismo como conflicto incesante de fuerzas, abre paso a la comprensión del desacuerdo como una constante en todo ámbito social. No obstante, esta conflictividad va acompañada de la posibilidad de la articulación contingente de dichas fuerzas (asunto que se estudiará más adelante). De modo que, aunque sea imposible la anulación del conflicto, ello no exime de su modulación y manejo. Esto último es la labor de la política.

Comprender DH como productos antagónicos no alude únicamente a una oposición ante ciertas dinámicas de la dominación o la desigualdad. Si bien, ese es un momento ineludible de la praxis de DH, también es necesaria la transformación o modificación (aunque sea parcial) de tales condiciones de agravio, para lo cual se requiere una articulación creativa de las fuerzas que se oponen dicha dominación. Una puesta en común de las demandas procedentes por quienes sufren distintos menoscabos. Para este momento resulta pertinente adscribirse a la comprensión de que el filósofo vasco-salvadoreño Ignacio Ellacuría (2001, p. 267) brinda respecto a la praxis. Ésta no ha de entenderse como cualquier práctica o acción, sino como un conjunto de acciones racionales – individuales o colectivas – que van encaminadas a la transformación consciente, deliberada y prospectiva de los distintos niveles de realidad – personal, social e histórica – de forma significativa.

Si bien es cierto que DH figuran apenas como un tema tangencial dentro de la vasta producción académica del filósofo recientemente fallecido Enrique Dussel, mas sus dilucidaciones relativas a tal asunto resultan sumamente sugerentes. Entonces se procede a presentar una vinculación entre dichas reflexiones con las configuraciones del proceso de la política de la liberación.³ Esto con el fin de avanzar hacia la propuesta de lo que, al menos por ahora, se nombrará como “despliegue de la praxis DH en vía negativa”.

La postura del pensador argentino busca distanciarse de cierto tipo de iusnaturalismo dominante, así como del relativismo, del contingencialismo y del juridicismo. Del primero por plantear que DH han sido otorgados acorde a una presunta “naturaleza humana”, por lo que habría una lista derechos inamovible y redactada desde inicio de los tiempos. Del segundo porque, dada su carencia de fundamento, no tiene mayor complicación en afirmar que la legitimidad de DH radicaría en la imposición contingencialista de quien tenga la mayor fuerza coactiva o discursiva. Del tercero debido a su apelación a la inexistencia de principios inapelables. Y del cuarto por considerar que tanto el derecho objetivo como los derechos subjetivos se encuentran distanciados del actuar político. En cambio, Dussel argumenta que el derecho y DH se hallan en plena vinculación con el campo político y forman parte de éste. Además, que la pretensión de justicia funge como eje conductor de ambos espacios.

Al no existir una metafísica ahistórica que otorgue validez a DH, y si tampoco es suficiente circunscribirse a los principios de cierta época, entonces ¿dónde radica el fundamento de DH? para Dussel, en las condiciones de agravio y exclusión que aqueja a

³ En el texto previamente referido (López, s/f), a modo de conclusión se sugirió este ejercicio dentro de la conceptualización y fundamentación de DH. El presente artículo tiene como propósito abonar a dicho planteamiento.

ciertas personas y colectividades, así como en la concientización de su condición de víctimas y su actuar político. Tales víctimas, al no encontrar inclusión para sus demandas en el sistema de derecho vigente, emergen como movimientos de las y los *sin-derecho-todavía*. Asimismo, Dussel también esboza la noción de un *universalismo no-fundacionalista* (Dussel, 2001), propuesta que habrá de retomarse en líneas posteriores.

También es importante resaltar la distinción entre los “derechos vigentes” y “nuevos derechos”. Los primeros no corresponden exactamente con los derechos positivos, dado que, aunque están incorporados a cierto sistema normativo, su fuerza no reside solo en tal hecho, sino también en que poseen el consenso de la comunidad política en la que se implementan. En cambio, los últimos surgen de los reclamos provenientes de las víctimas que no han sido incorporados a cierto orden jurídico vigente. Se tratan de un nuevo contenido surgido de las necesidades de ciertos sectores excluidos que podría desplazar a los derechos vigentes. En este sentido, DH han de entenderse como los derechos (ya sea vigentes o nuevos) que paulatinamente la humanidad reconoce como universales en correspondencia con las necesidades humanas configuradas por el genoma biológico de la especie humana (DUSSEL, 2010).

Afín a esta serie de planteamientos, en un breve texto que opera como una suerte de comentario de la obra “Hacia la crítica de la violencia” del filósofo alemán Walter Benjamin, Enrique Dussel (2015) define la violencia como la coacción que se ejerce contra los derechos del otro, procedimiento en el cual opera el derecho vigente. Cuando las condiciones históricas le permiten a cierta colectividad excluida adquirir conciencia de sus necesidades insatisfechas, puede movilizarse para luchar antagónicamente por la conquista de nuevos derechos. En esta brega no es extraño que tenga que enfrentarse a las fuerzas represivas de un cierto orden político vigente (el cual ejercería la violencia desde la acepción de Dussel). Cabe mencionar que, para el filósofo, la lucha por los nuevos derechos, incluso si es una lucha armada, no ha de concebirse como violencia, dado que su fundamento es el consenso crítico de los oprimidos.

Se estima pertinente complementar y matizar la comprensión que el pensador argentino sostiene acerca de la violencia a través de la recuperación de ciertos aportes de Ignacio Ellacuría, con quien comparte una noción amplia de violencia. El pensador vasco-salvadorense conceptualiza la violencia de distintas modalidades (Ellacuría, 2002a). Una de ellas remite a la “violencia estructural”, la cual ha de entenderse como injusticia estructural que para sostenerse requiere de un orden legal excluyente y un orden cultural ideologizado

(Ellacuría, 2002b, p. 502). En este sentido, tal violencia estructural es la raíz de “violencias derivadas”, mismas que estallan con finales distintas: para sostener esa arquitectura de injusticia, como expresiones sociales de insatisfacción o como medio para desmontar ese andamiaje de opresión. Las violencias derivadas son síntomas de la violencia estructural. En vinculación con DH, el autor añade:

La violencia estrictamente tal [es decir, la estructural] es, por lo tanto, la injusticia que priva por la fuerza al hombre de sus derechos personales y le impide la configuración de la propia vida conforme a su propio juicio personal. [...] La institucionalización de esta injusticia social es la magnificación máxima de la violencia. (Ellacuría, 2002a, p. 454-455).

Ha de destacarse la coincidencia que Dussel guarda con Ellacuría al enlazar el fenómeno de la violencia con la limitación o negación de derechos. Asimismo, ante dicho orden de injusticia estructural, el pensador vasco-salvadorense reivindica la legitimidad del derecho a la insurrección popular (Ellacuría, 2012a, p. 296).

Esto ha de complementarse con uno de los últimos textos del autor argentino, en el cual presenta un esquema de suma utilidad para la comprensión de tres momentos o configuraciones de la política (Dussel, 2020).

La primera configuración apela la “totalidad vigente” y se compone por tres fases: a) la fase auroral o de acontecimiento originario en la que se establecen las instituciones de cierto orden social y político; b) la fase clásica en donde permea cierta estabilidad, misma que puede perdurar incluso por siglos, y; c) la fase de agonía en la que la clase dirigente instrumenta prácticas de dominación y se presenta un Estado fetichizado. Se aprecia aquí un ejercicio del poder como dominación.

A la segunda configuración se le nombra como “ruptura mesiánica” y se presenta como crisis y la crítica del orden antes aludido. Sus fases serían: a) la condición de la víctima pasiva; b) la “ruptura mesiánica” en la que se ejerce una crítica a las condiciones de dominación, explotación y exclusión existente, y; c) acontece una praxis estratégica de deconstrucción (o destrucción) en la que, a través de un impulso utópico, se busca desmontar las instituciones y dinámicas excluyentes, se trata de un estado de rebelión. En esta configuración el poder adquiere un cariz liberador o emancipador.

“Creatividad del nuevo orden” es la denominación de la última configuración. Si la lucha política resultase victoriosa y se procede a la constitución de nuevas dinámicas sociales y políticas con afán de justicia, entonces: a) ocurrirá una permanencia del espíritu mesiánico o crítico que tomaría la forma “profetismo”. Lo cual se traduciría como la crítica interna en

aras de evitar, en la medida de lo posible, prácticas de exclusión; b) finalmente, el nuevo orden logra instaurarse y se da una fase de estabilización. El poder adquiere ahora una vocación obediencial.

Es llamativo que previo a que Dussel hiciera estas aportaciones, el filósofo mexicano Luis Villoro (2007) formuló una ruta para acceder a la justicia a través de una vía negativa, misma que también está planteada en tres momentos. Le llama vía negativa, justamente porque parte del supuesto que, en sociedades como las latinoamericanas, no existe la justicia y ésta ha de procurarse desde su ausencia. Se recuperan ahora estos planteamientos con el fin de complementar y, también, contrastar lo plasmado por Enrique Dussel. Cabe aclarar que los momentos que integran la vía para escapar de la condición de injusticia no son obligatoriamente subsecuentes.

El primer momento para superar esta situación de injusticia es denominado “experiencia de exclusión” y remite a la percepción de carencia de ciertos bienes concretos. Este daño puede ser aceptado de forma pasiva, o bien puede rechazarse; si lo segundo ocurre se abre paso a otra instancia. Este momento concuerda con la última fase de la primera configuración que presenta Dussel, es el orden social agonizante y fetichizado que sistemáticamente excluye y produce víctimas.

El segundo momento, “la equiparación con el excluyente”, ocurre cuando cierto grupo que se asume como agraviado se equipara en valía con el grupo dominante que, directa o indirectamente, ejerció el agravio. Entonces se disiente – desde el antagonismo, como se vio en líneas previas – con el orden social establecido y se plantea la posibilidad de crear otro orden en el que no exista dicha exclusión, lo cual puede o no lograrse. Ocurre entonces la ruptura del consenso social. Este momento, empata con las tres fases que componen la segunda configuración de la política de la liberación.

Por último, “el reconocimiento del otro hacia una ética concreta” funge como el tercer momento. Acorde a Villoro, la equiparación con el otro puede traducirse en el conflicto o en la reivindicación de derechos entre ambos. Lo cual habría de concretarse en un nuevo orden ético que conlleve la universalización de ciertos derechos, esto con el fin de reconocer la situación de desventaja que han experimentado los sujetos excluidos y se procure su enmienda. Este último momento podría mantener cierta similitud con la tercera configuración planteada por Dussel; no obstante, mientras la propuesta del argentino, en términos generales, se inclina por una transformación del Estado-nación, parecería que el mexicano insta a modificar las instituciones dentro del Estado, o bien, como enfatiza en otros textos, apostar

por la construcción de las autonomías. Con ello no se pretende menospreciar la segunda posición, dado que no siempre se cuenta con la suficiente fuerza política para generar un cambio estructural y no por ello se habría de renunciar a la disputa, el desacuerdo y el disenso. Posiblemente esta diferencia radique en sus apreciaciones distintas acerca del poder político; mientras que en Dussel se reconocen distintas manifestaciones del poder (dominador, liberador, obediencial), para Villoro el poder en la política se traduce exclusivamente como dominación.

En su propósito por contribuir al ejercicio de historización de DH, Ignacio Ellacuría (2012b, p. 367-368) identifica en el proceso real del surgimiento de estos derechos, así como en su realización histórica, la presencia de un dinamismo muy semejante al planteado por Dussel y Villoro en sus respectivas formulaciones. Primeramente, se requiere una negación de una condición de agravio, para posteriormente avanzar hacia una afirmación nunca definitiva de cambio y mejora.

Aunque no hay una explícita división procesual en tres momentos, es perceptible la similitud en cuanto un proceso de superación dialéctica. En concreto, para el caso de DH, el autor identifica las siguientes fases: “situación de agravio comparativo, conciencia de ese agravio comparativo, apropiación de esa conciencia por una clase emergente, objetivación de esa protesta, cuando tras una lucha revolucionaria se ha logrado el triunfo, justificación concomitante con referencias ideales de todo tipo” (Ellacuría, 2012b, p. 368). Fases que bien pudieran ubicarse en los esquemas de Dussel y Villoro.

Ahora bien, desde la convicción de responder al exhorto de Luis Villoro (2007, p. 28) que insta fundar DH en negativo y no en principios presuntamente universales e incontrovertibles, es que estos esquemas trifásicos resultan de suma utilidad para a bosquejar un modelo diacrónico referente al despliegue o desenvolvimiento histórico de la praxis DH en vía negativa. Desde esta propuesta se plantea que DH están compuestos por tres elementos, mismos que se suscitan en distintos momentos: *agravios*, *reivindicaciones* y *artefactos*. Los siguientes apartados se enfocan en cada uno de éstos.

Primer momento: fisuras del orden social fetichizado y derechos humanos como *agravios*

Así como la primera configuración de Dussel alude a una totalidad vigente que insta a ser superada y Villoro a una experiencia de exclusión, en estas líneas se propone hablar de un

orden social fetichizado en el que permean la ya aludida injusticia estructural, así como sus violencias represivas que se traducen en agravios hacia los pueblos oprimidos y las *mayorías populares*. Entendiendo estas últimas como aquellas colectividades que escasamente acceden a bienes que les permitan satisfacer sus necesidades materiales y que actualmente conforman la mayor parte de la humanidad. Tal situación no es fortuita, azarosa, natural o designio de alguna divinidad, sino que corresponde a la marginación a la que están sometidas por minorías elitistas que ostentan la mayor parte de recursos (Ellacuría, 2012c).

Al tratarse de dinámicas generalizadas a escala global, es que puede hablarse de la presencia de aquello que Ellacuría (2012d) define como *mal común*. Este mal, además de lacerar a la mayoría de la humanidad, posee un carácter estructural y dinámico que le permite esparcirse e integrarse en las subjetividades, con lo cual consigue su reproducción. Lo cual tiene íntima imbricación con la ya aludida violencia originaria o estructural. Ellacuría considera que:

[...] ese mal no se mide desde un presunto bien común abstracto que hace de la paz, entendida como ausencia de guerra, el supremo bien, sino desde lo que es el bien necesario de las mayorías populares. Y ese bien de las mayorías populares es, ante todo, la satisfacción de sus necesidades básicas y el respeto efectivo de sus derechos fundamentales. (Ellacuría, 2002b, p. 505).

Ahora bien, muchos estudios indican que esa situación global de injusticia y violencia estructural se conforma a partir de la irrupción de la modernidad y su correspondiente colonialidad. Si bien, la modernidad posee una naturaleza ambivalente (que en algunos momentos y espacios se traduce en emancipación y en otros se expresa como dominación), ha sido su cariz oscuro el que más se ha extendido. De modo que, se plantea que la modernidad actual y realmente existente (orden moderno-colonial) es la que cimenta el mal común. Este entramado otorga vigencia a cierto derecho y ciertos derechos indicados por Dussel que operan como instrumentos de dominación.

En consonancia con ello, el filósofo español Joaquín Herrera Flores (2005) sostiene que DH surgen como un elemento reactivo ante el proceso de división del hacer que se configura con la modernidad, ya sea para legitimarla o desafiarla.

Dicho mal común de índole moderna conlleva la manufactura de ciertos imaginarios, prácticas e instituciones que han de concebirse como agravios estructurales y fundantes de dicho orden social. Con el fin de visibilizar algunos de tales agravios, se echa mano de ciertos aportes del sociólogo peruano Aníbal Quijano. Acorde al sistema teórico del autor, lo que entiende como existencia social, esté compuesta por cuatro ámbitos: el trabajo,

el sexo, la autoridad colectiva y la subjetividad. Con la modernidad se establecen distintos dispositivos de control que predominan en cada una de estas áreas: la empresa capitalista, el sistema colonial de género, el Estado-nación moderno, y el *eurocentrismo* (Quijano, 2001). Cada uno de estos requiere un estudio imposible de realizar en la presente disertación, lo que de momento se establece es que éstos son tan solo algunos de los mecanismos funcionales al mal común de la modernidad que aflige a las mayorías populares.

Antes de cerrar este apartado, se acude al aporte del sociólogo portugués Boaventura de Sousa Santos (2012) en referencia a los *ur-derechos*. Muy en sintonía con Quijano, se interesa en señalar prácticas y productos afines a la dominación y explotación que se instalan con la empresa moderna. Entre éstos se cuentan la figura de DH cuyos orígenes, al menos los establecidos por las tradiciones canónicas, se sospechan bastante turbios.

Motivo por el cual contribuye a reconceptualizarlos en clave intercultural y posimperial, lo que hace explícita la dimensión ambivalente de DH que ha sido abordada en líneas precedentes de este trabajo. Para ello, propone la noción de *ur-derechos*, que refiere a aquellos derechos fundadores y clandestinos que fueron suprimidos por la modernidad y sobre los cuales se erigió “la catedral de Los Derechos Fundamentales” en su sentido hegemónico, institucional y aséptico. Los *ur-derechos* no aluden a los derechos naturales del idealismo, sino a un tipo particular de derechos que tienen como función señalar y denunciar las injusticias originales (también nombradas *ur-injusticias*) afincadas con la modernidad.

Con lo visto en el presente apartado, se ha brindado sustento teórico para concebir DH como *agravios originales* que son síntomas de la injusticia estructural y el mal común, y que además urgen a ser superados. No obstante, el hecho de visibilizar y experimentar tales agravios no es suficiente para avanzar en la superación de la violencia estructural, ni en la superación del mal común que las engendra. Es necesario que tal situación de vejación sea conscientemente asumida como agravio por quienes la padecen. Solo así se podrá reaccionar para desmontar o, al menos, afrontar el proceso moderno de división del hacer humano. Es decir, únicamente de este modo, DH pasarán de ser *productos* culturales reactivos para desplegarse como *procesos* culturales e históricos.

Segundo momento: ruptura del orden social y derechos humanos como *reivindicaciones*

Si bien, en el primer momento de la praxis de DH en vía negativa se habló de estos derechos como agravios de carácter originario y estructurante, ahora en este segundo

momento, que no implica un paso obligado, se apuesta por concebirlos como *reivindicaciones* que aparecen en una fase de ruptura y son enarboladas por grupos sociales específicos.

Recuérdese que en su segunda configuración de la política Dussel ubicaba la condición pasiva de víctima y el impulso utópico. Razón por la cual resulta complementario el *concepto crítico de víctima* elaborado por el filósofo mexicano Alán Arias (2016), el cual sirve de bisagra entre los ur-derechos y los procesos de DH. El filósofo critica las nociones más difundidas de víctima dado que, al valerse del formalismo jurídico o de la sacrificialidad, terminan por perpetuar un dejo de pasividad. En cambio, desde su formulación no se aspira a ocultar tales situaciones de sufrimiento o violencia, más bien éstas fungen como punto de partida y no de llegada. No se centra únicamente en el cuerpo agraviado, sino que insta a transitar hacia una corporalidad que, además de percibir el sufrimiento, también sea capaz de actuar en aras de resistencia y emancipación. Dicha idea de víctima opera también como puente conceptual entre las condiciones y experiencias de violencia y sufrimiento, por un lado, y el anhelo de dignidad, por el otro.

En estas víctimas activas que aspiran a superar su condición de sufrimiento comienza a aflorar el antagonismo político y, en caso de plantear su lucha en clave de derechos, la dimensión antagónica de DH. Se posiciona cierto desacuerdo ante una condición que no solo se concibe como degradante e injusta, sino que además es superable; ello posibilita la aparición de dinámicas de oposición.

Concerniente al impulso utópico, éste no ha de entenderse desde la connotación peyorativa de la utopía que remite a la tentación imposible. Por el contrario, desde voces como Horacio Cerutti o Ellacuría se plantea que la utopía se integraría por una denuncia o diagnóstico crítico de cierta situación que experimentada como intolerable y por el anhelo de arribar a una situación más digna. Es decir, se compone por una integración dinámica entre un presente que se asume como insufrible y un futuro que se antoja deseable. En esta necesaria imbricación dual, un elemento resulta inoperante sin el otro. Al respecto, Ellacuría asevera:

Que la violación de los derechos humanos se proponga como un fundamento y principio de los derechos humanos y, más en concreto, como motor de la lucha por ellos, no implica un círculo vicioso, porque la referencia mutua se hace en un doble plano. Se da aquí una relación entre utopía y denuncia que mutuamente se potencian. (Ellacuría, 2012b, p. 369).

Complementario a ello, Cerutti (2010) sostiene que en *lo utópico operante en la historia* se ha de ubicar a las víctimas politizadas y activas quienes, al operacionalizar los ur-derechos y volverse conscientes del sufrimiento ocasionado por la violencia estructural que experimentan en sus corporalidades, asumen tal condición como modificable y se movilizan con la intención de subvertirla.

Para este momento es muy probable que se agraven las violencias sintomáticas, ya sea como violencia represiva (que terminan por vulnerar los derechos de la otredad), o como la acción legítima contra tales actos. Se estaría ante el estado de rebelión que ya ha sido referido.

A esta altura muchos escenarios son viables con el fin de desahogar el conflicto dependiendo de las condiciones históricas, grado de concientización y estrategias implementadas. La derrota política, por eliminación, simulación o cooptación, es uno de ellos. Otra posibilidad remite a que se acuda a los cauces institucionales apelando a los derechos instituidos. En este último caso ocurriría, según el filósofo argentino Ernesto Laclau (2008), la traducción de las demandas en meros pedidos.

Otro panorama remite a una tensión más duradera entre las demandas que se emiten y lo que el orden social puede absorber y gestionar. En esta situación, acorde a Laclau, las demandas se consolidan como exigencias. Esto acontece cuando distintos sujetos que se asumen como agraviados se articulan políticamente debido a la insatisfacción de distintas necesidades. Al respecto afirma: “[...] la frustración de una demanda *individual* transforma el pedido en una exigencia en la medida en que la gente se percibe a sí misma como **detentadora de derechos que no son reconocidos**” (Laclau, 2008, p. 25).⁴

Se contempla un último escenario, el cual acaece cuando la inconformidad por distintas demandas insatisfechas llega a tal punto que aparecen múltiples movilizaciones plurales contra la totalidad del orden social. Las exigencias son tan radicalmente posicionadas que se puede arribar a una reconfiguración del orden institucional (Laclau, 2008, p. 28).

Los sujetos movilizados en esta praxis han de constituirse como sin-derechos-todavía, dado que sus demandas no estarían instituidas en cierta normativa, mas éstas encontrarían sustento en una idea de justicia como proceso – misma que ha de nutrirse con la toma de conciencia de las injusticias presentes (Villoro, 2007, p. 37) –, y no como orden definitivo. Asimismo, en ambos escenarios se colocan las bases para transitar hacia un tercer momento en el que acontecería un despliegue de creatividad política. Se ha esclarecido que,

⁴ Cursivas en el original, negritas añadidas.

independientemente si las demandas se concretan en pedidos o exigencias, para este momento de la praxis de DH en vía negativa tales derechos toman la forma de *reivindicaciones*, dando cuenta de su dimensión antagónica. Lo cual en ningún momento se manifiesta como un abandono absoluto al derecho estatal. El engranaje movilizador entre DH como agravios que se engarzan a DH como reivindicaciones da cuenta de su núcleo utópico. La disputa antagónica habría emergido y con ello el deseo por desactivar las violencias sintomáticas y afrontar la violencia estructural.

Tercer momento: recomposición del orden social y derechos humanos como artefactos

En esta instancia creativa emerge una nueva juridicidad que puede tener alcances muy diversos. Considérese que los procesos antagónicos, además de ser disensuales, también son transformativos. Dado que, como aclara Laclau (2008, p. 60), una intervención política no se estanca en ser llanamente opositorista. Ahora bien, existen muchas formas de llevar a cabo un actuar político. Es pertinente recordar que Luis Villoro apuesta por una otredad que sea reconocida en sus derechos a través del consenso. En cambio, Dussel exhorta por penetrar en las instancias estatales y así modificarlas, aunque en ciertos momentos parecería que incita, de ser posible, a algo semejante a la refundación del Estado. En palabras del mendocino:

La izquierda debe seguir comprometiéndose en la organización de movimientos de base (la “otra campaña” zapatista), pero hoy en América Latina le corresponde *también* la responsabilidad del ejercicio delegado del poder obediencial en el Estado nuevo que hay que ir creando sobre la marcha. (Dussel, 2020, p. 22)⁵

Ambas rutas son legítimas cuando tengan como fin velar por la satisfacción de las necesidades de cierto sector de la población. Lo que ahora se plantea es que para avanzar en cualquiera de ambas vías es necesaria la pretensión de universalidad. Recuérdese que el propio Enrique Dussel, al hablar de DH, hizo la propuesta de un universalismo no-fundacionalista. En este apartado se brindan elementos para abonar a dicho planteamiento.

Si bien es cierto que el tema de la universalidad resulta bastante problemático y despierta múltiples animadversiones, es una condición ineludible que permea las entrañas de la figura de DH. Es entonces menester proponer una forma de comprender lo universal en clave emancipadora.

⁵ Énfasis en el original.

Tanto Castro-Gómez como Laclau advierten el riesgo en el que cierta universalidad en realidad operaría como una particularidad identitaria que se muestra como si fuese la representación más acabada y auténtica de cierto grupo social o, incluso, de la humanidad en su conjunto (puede ser de forma histórica, cultural o política). A esto se le ha definido como *universalidad abstracta*. Motivo por el cual ahora se retoman las contribuciones del autor colombiano (Castro-Gómez, 2015, p. 272) en referencia la *universalidad concreta*, aunque fortaleciéndolos con otros aportes. Ignacio Ellacuría, muy en concordancia con lo planteado por Castro-Gómez, identifica que DH son presa de cierta comprensión de la universalidad, mas insta a potenciarlos desde otra universalidad.

[...] la historización de los derechos humanos —sostiene Ellacuría—, vista desde los pueblos oprimidos y desde las mayorías populares, es la forma adecuada de alcanzar una universalización histórica de los mismos, pues pone al descubierto la ambigüedad de su proclamación, hecha desde una universalización abstracta. (Ellacuría, 2012b, p. 373).

La universalidad histórico-concreta que ahora se plantea contaría con tres fases o configuraciones. Primeramente, recurriendo a la potente *filosofía de la realidad histórica* confeccionada por Ellacuría (2007), se sostiene que existe una unidad genómica de la humanidad en su conjunto que es posible por el *phylum* en tanto realidad. Este género humano es en sí uno y posee necesidades compartidas. A esto se le podría llamar “universalidad ontológica”. Más adelante, la segunda fase, alude al hecho histórico que la humanidad se multiplica y hace plural, lo que da paso a las distintas identidades, mismas que siempre mantienen un grado de semejanza. Estas identidades no son esencias inmóviles, sino que también se definen históricamente y están imbricadas con la red de antagonismos.⁶ Para este punto resultan útiles las nociones de *pluriversalidad* o *diversalidad*, siempre y cuando se entiendan como una fase insertada en el proceso de la universalidad concreta. Por último, en la insatisfacción de ciertas demandas, además de la viabilidad del desacuerdo, también puede darse una articulación coyuntural entre identidades heterogéneas. Asunto que previamente fue mencionado, pero ahora se ubica su instancia en este despliegue de praxis de DH en vía negativa. Este gesto político de la universalización de intereses es la “universalidad óptica”.

Así como dicha universalidad óptica, no es algo otorgado, sino que ha de elaborarse históricamente, DH no son algo ya dado como una lista *a priori*, sino que son el sedimento y concreción de ciertas luchas sociales que a su vez pueden otorgar apertura a otros procesos.

⁶ La preocupación por el tema de la identidad permea fuertemente en ciertos trabajos de Castro-Gómez, Villoro y Laclau; asimismo, desde el pensamiento nuestroamericano no han sido pocas las voces que han discernido al respecto. No obstante, resulta imposible en esta disertación ahondar en este asunto.

Por ello es que, para este punto, además de concebirlos como agravios y reivindicaciones, ahora se propone asumirlos como *artefactos*. Con lo cual, además de enfatizarse en su condición de productos culturales e históricos, se visibiliza que hacen las veces de instrumentos (jurídicos y no jurídicos, discursivos y no discursivos) que coadyuban a encarar la violencia estructural del mal común y generar espacios de apertura de capacidades humanas, superando así un proceder netamente oposicional.

Ahora bien, el universalismo no-fundacionalista que proponía Dussel para DH es compatible con este planteamiento tripartita de la universalidad histórico-concreta (universalidad ontológica-pluriversalidad-universalidad óptica). Asimismo, para que los nuevos derechos tomen forma de DH se requiere una acción de desplazamiento de aquellos derechos que, hasta antes de la ruptura social y el posicionamiento del antagonismo, aún eran considerados como vigentes. Mas ello no es suficiente, sino que es indispensable que su existencia conlleve algún beneficio para la comunidad política en su conjunto. Sin embargo, este presupuesto no significa que los derechos cuya titularidad recae en un sector particular (mujeres, naciones indígenas, pueblos afrodescendientes, personas con discapacidad) no sean DH, dado que estos enfatizan en cierta población que ha sido menos favorecida históricamente, y el hecho de fortalecerla también fortalece a la totalidad del cuerpo social. Es decir, en estos casos también se asume la pretensión de universalidad como directriz política.

Finalmente, antes de cerrar este apartado, hay un último apunte que conviene plasmar. La universalidad óptica, así como el universalismo no-fundacionalista guardan en sí una *pretensión de hegemonía*.

Es necesario detenerse un poco para aclarar que la hegemonía ha de entenderse como: “[...] una relación por la cual una cierta particularidad pasa a ser el nombre de una universalidad que le es enteramente inconmensurable” (Laclau, 2007, p. 15). De modo tal que, las luchas por la universalidad, además de apelar a un anudamiento de intereses heterogéneos, aspiran a que éstos sean generalizados en cierta sociedad. Ha de enfatizarse que en la hegemonía habita una cierta ambivalencia. Dado que, cuando una particularidad específica pasase a ser el nombre de una universalidad, esto pudiese ser con un afán de ocultamiento y suplantación, o bien, para visibilizar y posicionar ciertas demandas que estaban encubiertas. Dicho de otro modo, detrás de la conquista de la hegemonía puede estar un afán de dominación o de emancipación.

Para el caso de la praxis de DH en vía negativa la pretensión de hegemonía es con un afán emancipador. Se aspira a que las condiciones de injusticia estructural sean desmontadas, o, por lo menos, afrontadas. Ello para que, en última instancia, la beneficiaria sea la humanidad en su conjunto. Asimismo, es necesario señalar que, al igual que la universalidad óptica, la concreción de la hegemonía es de carácter coyuntural, por lo que el antagonismo puede recomponerse, pero no desvanecerse. Siempre aparecerán nuevos reclamos por necesidades insatisfechas, y un orden social será más o menos justo en la medida que brinde cauces para desahogar el desacuerdo de forma no violenta y a su vez permita que los conflictos incidan en el desmantelamiento de la violencia estructural.

A modo de conclusión

Ha de subrayarse que el trabajo intelectual de Enrique Dussel no se enfocó al tema de DH, mas ello no impide que las coordenadas estipuladas en sus escritos posibiliten rutas sugerentes para la reflexión y teorización de este tópico. Mas, para ello, habrá de valerse de otros de sus aportes vinculados a la ética y la política, así como el dialogo complementarios con otros aportes.

Retomando su modelo referente a las tres configuraciones del proceso de la política de liberación, en la presente disertación se propuso un esquema del despliegue de la praxis de DH en vía negativa. Este se compone de los momentos de fisuras, ruptura y recomposición del orden social; asimismo, en cada uno de éstos, DH toman la forma de agravios, reivindicaciones y artefactos. Dicha propuesta apenas es un bosquejo, por lo que está abierto a ser retomado y retrabajado para quien pudiera serle de utilidad en el estudio, defensa y promoción de DH. Inclusive podría pensarse que el esfuerzo aquí expuesto contribuye al llamado de Ignacio Ellacuría para hablar de una “teoría revolucionaria o insurreccional de DH” (Ellacuría, 2012a, p. 296). Se estima que la reciente producción nuestroamericana de la filosofía política enfocada en el republicanismo y el populismo es un campo fértil para continuar trabajando los planteamientos que aquí se han sugerido.

Referencias bibliográficas

- ARIAS, A. Aproximación a un concepto crítico de víctima en derechos humanos. In: **Ensayos críticos de derechos humanos. Tesis, imperativos y derivas**. Ciudad de México: CNDH, 2016, p. 137-172.
- CERUTTI, H. Lo utópico operante en la historia como núcleo motriz de la praxis de la resistencia en Nuestra América. In: **Utopía es compromiso y tarea responsable**. Monterrey: CECYTE-NL/CAEIP, 2010, p. 97-106.
- CASTRO-GÓMEZ, S. **Revoluciones sin sujeto. Slavoj Žižek y la crítica del historicismo posmoderno**. Ciudad de México: Akal/interpares, 2005.
- DUSSEL, E. Las tres configuraciones del proceso de la política de la liberación. In **Siete ensayos de filosofía de la liberación. Hacia una fundamentación del giro decolonial**. Madrid: Trotta, 2020, p. 13-23.
- DUSSEL, E. Reflexiones sobre *Hacia la crítica de la violencia* de Walter Benjamin. In: **Filosofías del sur. Descolonización y transmodernidad**. México Distrito Federal: Akal/interpares, 2015, p. 209-217.
- DUSSEL, E. Derechos vigentes, nuevos derechos y derechos humanos. **Revista de crítica jurídica**, México Distrito Federal, n. 29, 2010, p. 229-235.
- DUSSEL, E. Derechos humanos y ética de la liberación (pretensión política de justicia y la lucha por el reconocimiento de los nuevos derechos). In: **Hacia una filosofía política crítica**. Bilbao: Desclée de Brower, 2001, p.145-157.
- ELLACURÍA, I. Respuesta a CETRAL [Mayorías oprimidas, reivindicaciones indígenas en Centroamérica y el problema de los derechos humanos]. In: **La lucha por la justicia. Selección de textos de Ignacio Ellacuría (1969-1989)**. Bilbao: Universidad de Deusto, 2012a, p. 293-296.
- ELLACURÍA, I. Historización de los derechos humanos desde los pueblos oprimidos y las mayorías populares. In: **La lucha por la justicia. Selección de textos de Ignacio Ellacuría (1969-1989)** Bilbao: Universidad de Deusto, 2012b, p. 365-375.
- ELLACURÍA, I. Universidad, derechos humanos y mayorías populares. In: **La lucha por la justicia. Selección de textos de Ignacio Ellacuría (1969-1989)**. Bilbao: Universidad de Deusto, 2012c, p. 303-316.

- ELLACURÍA, I. El mal común y los derechos humanos. In: **La lucha por la justicia. Selección de textos de Ignacio Ellacuría (1969-1989)**. Bilbao: Universidad de Deusto, 2012d, p. 377-379.
- ELLACURÍA, I. **Filosofía de la realidad histórica**. San Salvador: UCA, 2007.
- ELLACURÍA, I. Violencia y cruz. In: **Escritos teológicos**. San Salvador: UCA, 2002a, T. III, p. 427-482.
- ELLACURÍA, I. Trabajo no violento por la paz y violencia liberadora. In: **Escritos teológicos**. San Salvador: UCA, 2002b, T. III, p. 501-5012.
- ELLACURÍA, I. Fundamentación biológica de la ética. In: **Escritos filosóficos**, San Salvador: UCA, 2001, T. III, p. 251-269.
- HERRERA, J. **Los derechos humanos como productos culturales. Crítica del humanismo abstracto**. Sevilla: Catarata, 2005.
- LACLAU, E. ¿Por qué construir al pueblo es la principal tarea de una política radical? In: **Debates y combates. Por un nuevo horizonte de la política**. México Distrito Federal: FCE, 2008, p. 13-65.
- LÓPEZ, F. Bases para una fundamentación de derechos humanos desde una perspectiva nustramericana. En prensa, s/f.
- QUIJANO, A. Poder y derechos humanos. In: PIMENTEL, C. (Comp.), **Poder, salud mental y derechos humanos**. Lima: CECOSAM, 2001, p. 9-25.
- SANTOS, B. Hacia una concepción intercultural de derechos humanos. In: **Derecho y emancipación**. Quito: Corte constitucional para el periodo de transición/CEDEC, 2012. p. 147-186.
- VILLORO, L. Una vía negativa hacia la justicia. In: **Los retos de la sociedad por venir**. México Distrito Federal: FCE, 2007, p. 15-41.

COMO CITAR ESTE TEXTO:

LÓPEZ LÓPEZ, Francisco Octavio. Despliegue de la praxis de derechos humanos en la vía negative. **Revista Culturas Jurídicas**, V.10, n. 27, p. 27-44, 2023. Disponible em: <https://periodicos.uff.br/culturasjuridicas/index>.

LÓPEZ LÓPEZ, Francisco Octavio. Despliegue de la praxis de derechos humanos en la vía negative. **Revista Culturas Jurídicas**, V.10, n. 27, p. 27-44, 2023. Available for access: <https://periodicos.uff.br/culturasjuridicas/index>.

LÓPEZ LÓPEZ, Francisco Octavio. Despliegue de la praxis de derechos humanos en la vía negative. **Revista Culturas Jurídicas**, V.10, n. 27, p. 27-44, 2023. Disponible en: <https://periodicos.uff.br/culturasjuridicas/index>.